BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 12 DE AGOSTO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.700

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

DECRETOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Decreto 1605/93

Acéptase la renuncia del Síndico suplente. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 30/7/93

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 22.232, el Decreto Nº 540 del 26 de marzo de 1993 y la renuncia presentada por el señor Síndico suplente del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y,

CONSIDERANDO:

Que por los textos legales referidos en el visto, se aprobó la Carta Orgánica del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y su texto ordenado.

Que el artículo 19 de la Carta Orgánica establece que los funcionarios a cuyo cargo se encuentra la fiscalización de la entidad bancaria mencionada, deben ser designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el artículo 3º de la Carta Orgánica dispone que el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL mantendrá sus relaciones con el PODER EJECUTIVO NACIONAL por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en virtud de la renuncia presentada por el Doctor Ricardo Guillermo Sigwald al cargo de Síndico suplente del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, corresponde resolver sobre el particular.

Que el presente encuentra su fundamento en las disposiciones del artículo 19 del Anexo del Decreto 540/93 y en el inciso 10 del artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 2 de agosto de 1993, la renuncia presentada por el Doctor Ricardo Guillermo Sigwald al cargo de Síndico suplente del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

Art. 2º — Desígnase a partir del día 2 de agosto de 1993 al Doctor Roberto Raúl IRIARTE (D. N. I. nº 6.490.354) Síndico suplente del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

PRIVATIZACIONES

Decreto 1661/93

Adjudícanse porcentajes de los paquetes accionarios de Hidroeléctrica Alicurá S.A., Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. e Hidroeléctrica El Chocón S.A.

Bs. As., 9/8/93

VISTO el Expediente Nº 750.342/93 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA por el cual tramita el proceso de privatización de la actividad de Generación Hidroeléctrica a cargo de HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, en curso de ejecución en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 287 del 22 de febrero de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 364 del 6 de abril de 1993 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta del CINCUENTA Y NUEVE (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA ALICURA SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA ALICURA S.A.), de HIDROELECTRICA EL CHOCON SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.) y de HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A.) y se procedió al llamado respectivo.

Que la conducción del proceso licitatorio estuvo a cargo del COMITE PRIVATIZADOR, el que en tal carácter preadjudicó la oferta presentada por SEI y ASOCIADOS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA — SEI HOLDINGS INCORPORATED, ASOCIADOS DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, 17 DE ABRIL SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES, RESOURCE DEVELOPMENT CONSULTANTS y SEI OPERADORA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA—, por el CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA ALICURA SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA ALICURA S.A.); de PATAGONIA HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA integrada por DOMINION GENERATION, DOMINION ENERGY INCORPORATED, LOUIS DREYFUS ARGENER SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA LOUIS DREYFUS Y COMPAÑIA LIMITADA - Operador: DOMINION MANAGEMENT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA - Asistencia: DOMINION RESOURCES INCORPORATED, por el CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A.); y de HIDROINVEST SOCIEDAD ANONIMA, integrada por HIDROELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, CMS GENERATION SOCIEDAD ANONIMA, BEA INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA, CMS GENERATION SOCIEDAD ANONIMA, CMS ENTERPRISES COMPANY, CMS ENERGY CORPORATION y Operador EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, por el CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA EL CHOCON SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.).

Que la SECRETARIA DE ENERGIA mediante las Resoluciones Nº 203 del 8 de julio de 1993, Nº 204 del 8 de julio de 1993 y Nº 209 del 15 de julio de 1993, en uso de las facultades que le fueran delegadas por el Artículo 9º del citado Decreto Nº 287/93, transfirió a HIDROELECTRICA ALICURA SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA ALICURA S.A.), HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A.) e HIDROELECTRICA EL CHOCON SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.), los activos y pasivos que se determinaran en el referido Pliego resultando de su relación el aporte de capital societario correspondiente a cada una de las aludidas sociedades, para cuya valuación se tuvo en cuenta el valor de las ofertas económicas realizadas por los preadjudicatarios.

Que, en consecuencia de ello, se procedió los días 13, 14 y 15 julio de 1993 a firmar los correspondientes Contratos de Transferencia.

Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del acto pertinente a los efectos de habi-

SUMARIO

	Pág.
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Decreto 1605/93 Acéptase la renuncia del Síndico suplente. Designación de su reemplazante.	1
GENDARMERIA NACIONAL Decreto 1665/93 Desígnase Subdirector Nacional.	3
JUSTICIA Decreto 1668/93 Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín, Tribunal Nº 1.	3
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Resolución 123/93-SPE Dispónese el pase a situación de disponibilidad de personal de la Secretaría de Programación Económica.	4
OBRAS SOCIALES Resolución 491/93-ANSSAL Exclúyese de la Resolución Nº 429/93 a la Obra Social del Personal de la Vialidad Nacional.	4
PERSONAL MILITAR Decreto 1663/93 Promoción.	3
Decreto 1664/93 Promoción.	3
Decreto 1666/93 Promoción.	3
PRIVATIZACIONES Decreto 1661/93 Adjudícanse porcentajes de los paquetes accionarios de Hidroeléctrica Alicurá S. A., Hidroeléctrica Cerros Colorados S. A. e Hidroeléctrica El Chocón S. A.	1
UNIVERSIDADES NACIONALES Decreto 1610/93 Establécense los importes máximos del adicional mensual remunerativo no bonificable aplicable a los cargos docentes y auxiliares de la docencia con dedicación semi-exclusiva y simple. Adicional para el Personal No Docente Universitario (Decreto 2213/87).	2
DECRETOS SINTETIZADOS	3
CONCURSOS OFICIALES	
Anteriores	10
REMATES OFICIALES	
Nuevos	5
Anteriores	10
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	5
Anteriores	10

litar la toma de posesión, por parte de los operadores privados, de los Aprovechamientos Hidroeléctricos ALICURA, CERROS COLORADOS y EL CHOCON, en los términos de los Contratos de Concesión otorgados a HIDROELECTRICA ALICURA SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA ALICURA S.A.), HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A.) e HIDROELECTRICA EL CHOCON SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.), respectivamente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el Capítulo II de la Ley Nº 23.696 y por el artículo 86 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícase el CINCUENTA Y NUEVE (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA ALICURA SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA ALICURA S.A.), en acciones Clase "A" y "B", a SEI y ASOCIADOS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA - SEI HOLDINGS INCORPORATED, ASOCIADOS DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, 17 DE ABRIL SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES, RESOURCE DEVELOPMENT CONSULTANTS y SEI OPERADORA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Adjudícase el CINCUENTA Y NUEVE (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A.), en acciones Clase "A" y "B", a PATAGONIA HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA integrada por DOMINION GENERATION, DOMINION ENERGY INCORPORATED, LOUIS DREYFUS ARGENER SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA LOUIS DREYFUS Y COMPAÑIA LIMITADA - Operador: DOMINION MANAGEMENT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA - Asistencia: DOMINION RESOURCES INCORPORATED.

Art. 3º — Adjudícase el CINCUENTA Y NUEVE (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA EL CHOCON SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.), en acciones Clase "A" y "B", a HIDROINVEST SOCIEDAD ANONIMA, integrada por HIDROELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, CMS GENERATION SOCIEDAD ANONIMA, BEA INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA, CMS ENTERPRISES COMPANY, CMS ENERGY CORPORATION y Operador EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 4º — Apruébanse los Contratos de Transferencia de las acciones Clase "A" y "B" de HIDROELECTRICA ALICURA SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA ALICURA S.A.), HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A.), e HIDROELECTRICA EL CHOCON SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.), equivalentes al CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) de cada uno de sus paquetes accionarios, celebrados como consecuencia de los actos aprobados en los artículos 1º, 2º y 3º precedentes, que como Anexos I, II y III respectivamente forman parte integrante del presente acto.

Art. 5º — Téngase por cumplimentados todos los requisitos documentales, legales y contables establecidos en la Resolución de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA Nº 6 del 24 de diciembre de 1980, en relación a la inscripción del aumento de capital que lleven a cabo HIDROELECTRICA ALICURA SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA ALICURA S.A.), HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A.), e HIDROELECTRICA EL CHOCON SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.), en los términos de las Resoluciones de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 203 del 8 de julio de 1993, Nº 204 del 8 de julio de 1993 y Nº 209 del 15 de julio de 1993.

Art. 6º — Ordénase a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA la inmediata inscripción de los aumentos de capital accionario referidos en el artículo precedente.

Art. 7º — Instrúyese a todos los organismos que integran el Sector Público Nacional, en los términos definidos en el artículo 1º de la Ley Nº 23.696, a implementar las medidas que fuere menester, dentro del ámbito de su respectiva competencia, a los efectos de dar inmediata aplicación a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 8º — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a determinar la interpretación y alcance de los actos que se aprueban por el presente decreto.

Art. 9º — Notifíquese a SEI y ASOCIADOS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA —SEI HOLDINGS INCORPORATED, ASOCIADOS DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, 17 DE ABRIL SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES, RESOURCE DEVELOPMENT CONSULTANTS y SEI OPERADORA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA —, a PATAGONIA HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA integrada por DOMINION GENERATION, DOMINION ENERGY INCORPORATED, LOUIS DREYFUS ARGENER SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA LOUIS DREYFUS Y COMPAÑIA LIMITADA - Operador: DOMINION MANAGEMENT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA - Asistencia: DOMINION RESOURCES INCORPORATED y a HIDROINVEST SOCIEDAD ANONIMA, integrada por HIDROELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, CMS GENERATION SOCIEDAD ANONIMA, BEA INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA, CMS GENERATION SOCIEDAD ANONIMA, CMS ENTERPRISES COMPANY, CMS ENERGY CORPORATION y Operador EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Decreto 1610/93

Establécense los importes máximos del adicional mensual remunerativo no bonificable aplicable a los cargos docentes y auxiliares de la docencia con dedicación semi-exclusiva y simple. Adicional para el Personal no Docente Universitario (Decreto 2213/87).

Bs. As., 30/7/93

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario considerar la situación salarial del personal docente y auxiliar de la docencia que se desempeña con dedicación semi-exclusiva y simple y la del personal comprendido en el Escalafón para el Personal no docente Universitario (Decreto Nº 2213 del 30 de diciembre de 1987) en las Universidades Nacionales, teniendo en cuenta que han quedado relegados frente a otras áreas de la Administración Pública Nacional.

Que el personal docente con dedicación semi-exclusiva y simple tendrá derecho a la percepción del beneficio siempre que se cumplimenten los requisitos fijados en el Anexo II del presente decreto.

Que los aumentos deben tender a la recomposición del nomenclador salarial del personal docente, de modo que las remuneraciones según tipo de dedicación guarden una cierta proporcionalidad.

Que dentro de los niveles presupuestarios fijados por la Ley Nº 24.191, las Universidades Nacionales estarían en condiciones de financiar la mejora propuesta, durante lo que resta del presente ejercicio.

Que el cumplimiento de tal situación posibilitaría que las sumas necesarias para cubrir las diferencias del costo anualizado de la medida propuesta, se incorporen, en forma proporcional a los montos otorgados, en el proyecto de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1994.

Que es necesario establecer un sistema de información que permita al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que en materia salarial se adopten.

Que en consecuencia corresponde dictar el acto que autorice a las Universidades Nacionales para efectivizar la propuesta fijando al efecto los importes máximos del beneficio en cuestión.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1º), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécense, a partir del 1º de agosto de 1993 los importes máximos del adicional mensual remunerativo no bonificable consignados en el Anexo I del presente decreto, aplicable a los cargos docentes y auxiliares de la docencia, que se desempeñan con dedicación semi-exclusiva y dedicación simple en las Universidades Nacionales, siempre que el personal involucrado reúna las condiciones exigidas en el Anexo II, que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Establécese, a partir del 1º de agosto de 1993, un adicional mensual remunerativo no bonificable de hasta PESOS NOVENTA ($ 90) para los agentes comprendidos en el Escalafón para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales, aprobado por el Decreto Nº 2213 del 30 de diciembre de 1987.

Art. 3º — Lo dispuesto en los artículos precedentes podrá ser otorgado por los Consejos Superiores de las Universidades Nacionales sin alterar el total del aporte del Tesoro Nacional previsto en la Ley Nº 24.191 de Presupuesto de la Administración Nacional.

Art. 4º — Los recursos presupuestarios asignados al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION en la Planilla Anexa Nº 12 del artículo 27 de la Ley Nº 24.191 de Presupuesto General de la Administración Nacional para 1993, podrán aplicarse para la atención de los gastos que demande lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del presente decreto. El MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION distribuirá los citados recursos de acuerdo con las facultades vigentes.

Art. 5º — Los beneficios otorgados en el marco del Decreto Nº 1215/92, podrán ser adecuados en función de los aumentos autorizados por los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 6º — La diferencia necesaria para cubrir el financiamiento anualizado de la presente medida —SIETE (7) meses del ejercicio 1994 y la parte proporcional del sueldo anual complementario— será considerada proporcionalmente a los montos otorgados por cada Universidad en el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para dicho ejercicio. El MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION distribuirá durante el ejercicio 1994, previa comprobación de las condiciones previstas en los artículos 7º, 8º y 9º del presente decreto, el importe señalado precedentemente.

Art. 7º — A los efectos que se concrete lo dispuesto en el artículo anterior las Universidades deberán efectivizar los pagos de los adicionales respectivos durante el período agosto/diciembre de 1993 y la parte proporcional del sueldo anual complementario.

La SINDICATURA GENERAL DE LA NACION será el organismo encargado de verificar lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 8º — Las resoluciones dictadas por los Consejos Superiores, derivadas de las disposiciones de los artículos 1º y 2º del presente decreto, serán comunicadas por las Universidades Nacionales al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Art. 9º — El MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION será el órgano de interpretación de las condiciones a que alude el Anexo II y emitirá las resoluciones aclaratorias que correspondieren.

Las Universidades Nacionales elevarán a la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION un listado del personal designado en cargos docentes por categoría y dedicación, ordenado por orden alfabético y por unidad académica en que se desempeñan.

Las Secretarías Académica, de Investigación y Extensión de las Universidades Nacionales suministrarán la información de las actividades y/o proyectos académicos, de investigación o extensión aprobados por los órganos de la Universidad que corresponda, indicando el personal involucrado en cada uno.

La información a la que alude el presente artículo será la vigente al 30 de abril y 31 de agosto y deberá ser recibida por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS no más allá del 31 de mayo y del 30 de setiembre de cada año.

Art. 10. — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley de obras sociales Nº 23.660.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

PERSONAL DOCENTE DE UNIVERSIDADES NACIONALES

—Adicional remunerativo no bonificable - Importes Máximos—

CATEGORIAS DOCENTES	DEDICACION SEMIEXCLUSIVA	DEDICACION SIMPLE
	Adicional	Adicional
	$	$
TITULAR	123,00	52,00
ASOCIADO	108,00	48,00
ADJUNTO	73,00	39,00
JEFE T. PRAC	46,00	32,00
AYUDANTE 1ª	27,00	27,00
AYUDANTE 2ª		24,00

ANEXO II

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS DOCENTES

CON DEDICACION SIMPLE Y SEMI-EXCLUSIVA

A. CONDICIONES NECESARIAS

A.1. Que el docente se encuadre dentro de las normas del Régimen Básico de Incompatibilidades que adopte el PODER EJECUTIVO NACIONAL para los docentes de Universidades Nacionales.

A.2. Que el docente esté frente a alumnos en, por lo menos, UNA (1) asignatura, de duración cuatrimestral o anual.

Asimílase al concepto "frente a alumnos", la jefatura o dirección de grupos de profesores y auxiliares.

A.3. Los alumnos que se desempeñen como ayudantes, deberán haber aprobado la materia en la que se desempeñan como auxiliar con una calificación mayor de SEIS (6) y haber aprobado al menos DOS (2) materias en el cuatrimestre anterior al ejercicio de la ayudantía.

B. CONDICION SUFICIENTE

Reunir una u otra de las condiciones siguientes:

B.1. Docente con dedicación simple:

Opción (a): Estar frente a alumnos en DOS (2) cursos, si son cuatrimestrales, o en UNA (1) asignatura en el caso que la misma sea de duración anual, u

Opción (b): Estar frente a alumnos en UNA (1) asignatura de duración cuatrimestral siempre que en el otro cuatrimestre el docente esté afectado a otra actividad docente o proyecto de investigación, creación artística o extensión, aprobado por el órgano que corresponda de la Universidad y reconocido por las Secretarías Académica, Investigación o Extensión de la Universidad, según corresponda.

B.2. Docente con dedicación semi-exclusiva:

Opción (a): Estar frente a alumnos en DOS (2) asignaturas o cursos en cada cuatrimestre o en UNA (1) asignatura en cada uno de ellos con un total de DIEZ (10) o más horas semanales teóricas y/o prácticas frente a alumnos.

Opción (b): Estar frente a alumnos en UNA (1) asignatura en cada cuatrimestre y adicionalmente estar afectado por un equivalente anual a DIEZ (10) horas semanales a otras actividades docentes o proyecto de investigación, creación artística o extensión, aprobado por los órganos de la Universidad que correspondan y reconocido por las Secretarías Académica, Investigación o Extensión de la Universidad, según corresponda.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1663/93

Promoción.

Bs. As., 9/8/93

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo determinado por los Artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar y en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 86, inciso 16 de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 10 de julio de 1993, al señor Brigadier D. Juan Daniel PAULIK (M. I. 6.513.738).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1664/93

Promoción.

Bs. As., 9/8/93

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo determinado por los Artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar y en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 86, inciso 16 de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 14 de julio de 1993, al señor Brigadier Mayor D. Juan Daniel PAULIK (M. I. 6.513.738).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 1665/93

Desígnase Subdirector Nacional.

Bs. As., 9/8/93

VISTO lo prescripto en el artículo 86, incisos 1º y 10º de la Constitución Nacional, artículo 8º de la Ley 19.349, artículo 1º del Decreto Nº 2259/84, lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1586 del 26 de julio de 1993 fue designado como Director Nacional de Gendarmería el hasta entonces Subdirector Nacional de la misma, Comandante General D. Timar Musumeci.

Que resulta necesario cubrir efectivamente el desempeño orgánico dejado vacante.

Que la medida que se propicia está encuadrada en el artículo 86, incisos 1º y 10º de la Constitución Nacional, y en el artículo 8º de la Ley Nº 19.349.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subdirector Nacional de la GENDARMERIA NACIONAL al Comandante General D. Mario Esteban Geneyro (MI 4.567.273).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1666/93

Promoción.

Bs. As., 9/8/93

VISTO y CONSIDERANDO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, lo determinado por los artículos 45, 48 y 49 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar y en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 86, inciso 16 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con antigüedad al 13 de julio de 1993, en el Cuerpo de Comando Escalafón Naval al señor Vicealmirante D. Enrique Emilio MOLINA PICO (M. I. 5.173.413).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

JUSTICIA

Decreto 1668/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín, Tribunal Nº 1.

Bs. As., 9/8/93

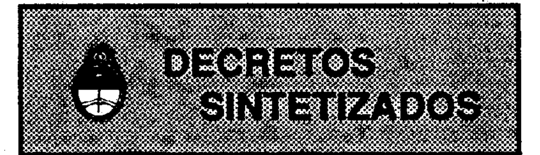
VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN MARTIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), TRIBUNAL Nº 1, a la señora doctora Lucila Esther LARRANDART (D. N. I. nº 3.873.472).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto Nº 1613

Bs. As., 3/8/93

Convalídase el desplazamiento efectuado por la ingeniera Liliana Gurdullich de Correa entre el 14 al 25.6.93 a la ciudad de Viena (República de Austria) a fin de acompañar a la Delegación Argentina que representó a la República Argentina en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Decreto Nº 1630

Bs. As., 4/8/93

Desígnanse para acompañar y secundar al Primer Mandatario con motivo de la concurrencia de éste a la ciudad de La Paz (República de Bolivia) a los siguientes funcionarios y personal: PRESIDENCIA DE LA NACION: Unidad Presidente: Coordinador General de la Unidad Presidente Emb. Munir Menem, Asesor Presidencial Dr. Alejandro Tfeli, Director General de Ceremonial José O. Caceres, Secretario Privado del señor Presidente de la Nación Ramón Rosa Hernández, Agentes Civiles Nivel D Alberto Aguero, Luis Camilli y Categoría 6 Antonio Cuozzo; Secretaría General: Subsecretario de Coordinación Arq. Jorge N. Ramos; Secretaría de Medios de Comunicación: Subsecretario de Prensa y Difusión Adalberto Díaz García; Casa Militar: Jefe de la Casa Militar Gral. Brig. Jorge E. Rearte, Cnel. Roberto E. Gordillo, Vicecomd. Jorge A. Testa, Ricardo Altamirano, Héctor Reginato, Cap. Frag. Carlos L. Mazzoni, Subcom. P. F. José S. Invidiato, My. Marcelo Uriona, Cap. Omar Brussa, Subof. My. Luis Sarmiento, Subof. Princ. César Passerini, Daniel Rivero, Domingo Andrada, Subof. Ay. Miguel A. Gómez, Agentes Civiles Nivel C Juan C. Peney, Nivel D Hugo N. Catalano, Carlos M. González, Luis Minadeo, Noemí Benvenuto y Nivel E Carlos A. Martínez. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO: Ministro Ing. Guido Di Tella, Secretario de Relaciones Económicas Internacionales Emb. Héctor Gambarotta, Subsecretario de Política Latinoamericana Emb. Juan J. Uranga, Subdirector Nacional de Ceremonial Mtro. Juan A. Pardo, Director del Departamento América del Sur Emb. Horacio A. Chalian, Secretario de Embajada Diego Desmoures. MINISTERIO DE DEFENSA: Jefe del Estado Mayor Conjunto Tte. Gral. Mario C. Díaz MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Presidente de la Sociedad del Estado Casa de la Moneda Armando Gostanian, Presidente de la Sociedad Anónima Y. P. F. Ing. José A. Estenssoro. Facúltase al Secretario de Medios de Comunicación a cursar hasta un máximo de 3 invitaciones a representantes de los medios de difusión escrita, radial y televisiva para acompañar al Primer Mandatario y cubrir periodísticamente las distintas actividades que se desarrollarán.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto Nº 1594

Bs. As., 27/7/93

Autorízase al Ministro de Defensa Dr. Oscar H. Camilión a trasladarse a los Estados Unidos de América a partir del 28.7.93 por el término de 5 días a fin de asistir a la realización de la Exposición Aeronáutica que se realizará en Dallas, y donde se exhibirá un avión argentino de entre-

namiento "LA 63 Pampa 2.000" compitiendo con otros seis aeroplanos de diversos países del mundo preseleccionados para reequipar las bases militares estadounidenses. El ministro será acompañado por el jefe de Gabinete Dr. Ricardo Lagorio, el Asesor de Gabinete Dr. Jorge Baeza y el Ayudante Naval Cap. de Fragata Roberto Isnardi.

Decreto Nº 1635

Bs. As., 4/8/93

Promuévese a partir del 31.12.92 en la Prefectura Naval Argentina (Cuerpo General, artículo 21, inciso a), apartado 1. de la Ley Nº 18.398) al Personal Superior que se indica, debiéndoselo escalafonar en el orden que se establece:

A Subprefecto el Oficial Principal: Jorge Guillermo Romero entre sus iguales Nelson Castro Beignier y Carlos Salvador Cantero.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto Nº 1618

Bs. As., 4/8/93

Promuévese al grado inmediato superior al Subteniente Gabriel Rolando Senmartín con antigüedad al 31.12.92.

Decreto Nº 1620

Bs. As., 4/8/93

Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31.12.92 a Oficiales de Reserva en las Armas de Infantería, Caballería, Artillería, Comunicaciones e Ingenieros.

Decreto Nº 1638

Bs. As., 4/8/93

Promuévese al grado inmediato superior con fecha 29.5.93 a Oficiales de Reserva en las Armas de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Comunicaciones; Cuerpo Profesional: Sanidad, Justicia, Intendencia y Arsenales.

Decreto Nº 1648

Bs. As., 4/8/93

Promuévese al grado inmediato superior con antigüedad al 31.12.91 al siguiente personal; Cuerpo de Comando: Teniente Primero Juan José Gutiérrez, Cuerpo Profesional: Capitán de Intendencia Ricardo Jesús Noriega y Capitán Veterinario Carlos Gerardo Hitters.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto Nº 1581

Bs. As., 23/7/93

Autorízase al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos Dr. Domingo F. Cavallo a trasladarse a las ciudades de Quito —República del Ecuador— y La Paz —República de Bolivia— entre los días 26 y 29.7.93, respondiendo a invitaciones oficiales cursadas por los Ministerios de Asuntos Económicos de los citados países.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto Nº 1651

Bs. As., 4/8/93

Desestímase el recurso de reconsideración deducido por la ex Adjutor del Servicio Penitenciario Federal (Escalafón Profesional) - Subescalafón Criminología) Licenciada Silvia Angélica Delgado contra el Decreto Nº 411/93.

Jurisdicción 50.00 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - PROGRAMA 17 - CONDUCCION DE LA POLITICA ECONOMICA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con los créditos asignados a la Partida Principal 6 BENEFICIOS Y COMPENSACIONES, del Inciso 1 - Personal del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 50.00 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - PROGRAMA 26 - ADMINISTRACION FINANCIERA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan J. Llach.

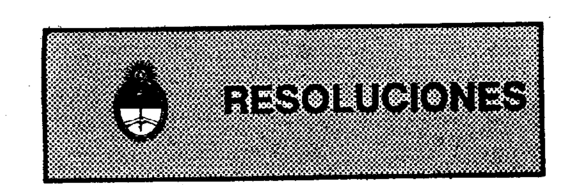
ANEXO I

NOMINA DEL PERSONAL QUE PASA A SITUACION DE DISPONIBILIDAD

ART 47 DEL REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETOS 2043/80, 821/90 Y 1757/90

NIVEL	GRADO	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO (DNI/LE/LC)
B	2	DE LUCA, ANTONIA DEL CARMEN	4999693
B	2	HERNANDEZ, RUBY DANIEL	5469076
B	2	KHAVISSE, MIGUEL	4373974
B	2	PARADISO, JOSE	4252848
B	1	CORBAZ, RODOLFO FELIX	5393072
B	0	ALMADA, MARIA CRISTINA	992205
B	0	IBANEZ, JUAN ALFREDO	10741342
C	3	ROMANO YALOUR, MARGARITA	3993260
C	3	VIRASORO de MANCINELI, BLANCA	4643689
C	2	ACEVEDO HERRERA, MANUEL	16496576
C	2	ALTIMIR, ALEJANDRO SERGIO	16173315
C	2	BANGO, EDUARDO EVARISTO	8511811
C	2	HAZAN de BASCHUK, SUSANA	6544204
C	2	OLLE, ELSA EMILIA	4604360
C	2	PRADO, EDUARDO JOSE	4282555
C	2	RAPETTI, CARLOS	4426239
C	1	SOSA, TERESA DELFINA	12289714
D	2	BERAZAY de LOIACONO, ANA	4947582
D	1	BASCHIERA de MONTEIRO, ELVIRA	2242955
D	1	FERNANDEZ, SONIA	17444872
D	0	SICARO, ROBERTO OMAR	7605553
E	2	STILE, MARIA LIDIA CAROLINA	4497299
E	1	GONZALEZ, MARIA LUISA	17958837
E	1	MONTICELLI, SANTIAGO	5708485



Secretaría de Programación Económica

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 123/93

Dispónese el pase a situación de disponibilidad de personal de la Secretaría de Programación Económica.

Bs. As., 26/7/93

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 2043 del 23 de setiembre de 1980, reglamentario del Artículo 47 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la Ley Nº 22.140 modificado por los Decretos Nº 821 del 2 de mayo de 1990 y 1757 del 5 de setiembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1522 del 19 de julio de 1993 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA.

Que en la mencionada estructura se suprimen y fusionan cargos y funciones.

Que en consecuencia, los agentes titulares de los cargos que no han sido reubicados deben pasar a revistar en situación de disponibilidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 del Decreto Nº 1201 del 25 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PROGRAMACION ECONOMICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de disponibilidad del personal que se consigna en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — El personal que se detalla en el Anexo I dependerá a todos los efectos administrativos y disciplinarios de la SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA -

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 491/93

Exclúyese de la Resolución Nº 429/93 a la Obra Social del Personal de la Vialidad Nacional.

Bs. As., 4/8/93

VISTO la Resolución Nº 429/93-ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo citado en el VISTO se transfirió en concepto de séptimo anticipo del año 1993, por distribución automática y con carácter de subsidio, a las Obras Sociales e Institutos integrantes del Sistema Nacional de la Seguridad Social la suma de $ 3.714.000.-

Que habiéndose deslizado un error administrativo involuntario, se incluyó en el Anexo de dicha Resolución a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL (R. N. O. S. Nº 1-2270) asignándole la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-), cuando en realidad correspondía el otorgamiento de dicha suma a la OBRA SOCIAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (R. N. O. S. Nº 2-0150).

Que resulta necesario, en consecuencia, adoptar las medidas rectificativas que permitan regularizar tal situación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones emanadas de las disposiciones en vigencia, de los artículos 12 y 13 de la Ley 23.661 y de conformidad con los Decretos Nros. 784/93 y 785/93.

EL INTERVENTOR
EN LA ADMINISTRACION NACIONAL
DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Excluir del ANEXO de la Resolución Nº 429/93-ANSSAL a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA VIALIDAD NACIONAL (R. N. O. S. Nº 1-2270).

Art. 2º — La Gerencia de Contabilidad y Finanzas procederá a desafectar la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º — Otorgar a la OBRA SOCIAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (R. N. O. S. Nº 2-0150) la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) en carácter de subsidio, considerándola incluida dentro del ANEXO de la Resolución Nº 429/93-ANSSAL, de distribución automática de fondos.

Art. 4º — Resultan de aplicación para el otorgamiento dispuesto en el artículo 3º de la presente Resolución, los artículos 2º al 11 de la Resolución Nº 429/93-ANSSAL.

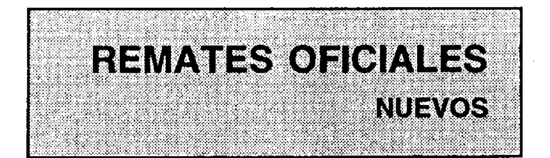
Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA

DIVISION REZAGOS Y COMERCIALIZACION-Dique 4-Sección 7ma. del ex-Puerto Madero de Buenos Aires.

REMATE OFERTA OBLIGATORIA BAJO SOBRE CON BASE.

DETALLE GENERICO DE LA MERCADERIA A SUBASTAR:

Llaves trifásicas, tablero eléctrico, planchas corcho aglomerado, acumuladores industriales, repuestos, blokes de acero, equipo rayos X, set de calibres de precisión, bomba de aire comprimido alta presión, filtros de aceite, desperdicio de papel, caolín, cemento hidráulico, analizado de aceite, máquina con cabezal cortante (alisador de superficie), bobina impresora de metal, bobinas de cobre de inducción, cabezal de avance de copia automática, horno eléctrico, circuitos integrados, soportes de dirección, máquina para terminación de pozos de perforado, piñones y coronas, aisladores de campana de porcelana, máquina pulidora de metales de alta precisión, embragues magnéticos bases soporte de acero (uso en grúas hidráulicas), ruedas dentadas para orugas, casetes de cintas mecanográficas, lentes de plástico, linternas, máquinas de fabricación de pastas, paraguas, pantalones, cuchillos, relojes, anteojos de sol, patilla para anteojos, amplificador, material electrónico, cintas de video VHS virgen, remeras, cubrecamas, sábanas, manteles, portadocumentos, toallas, pañuelos, delantales, bolsos, teléfonos digitales, máquinas de coser manual, multitesters, cámaras fotográficas, llaves de ajuste, arco de sierra, pistones, válvulas para cabezas compresor, bulbos de presión, aros de pistón, filmadora, máquinas de afeitar, motores p/ ventilador, porteros eléctricos, discos de embrague, parlantes, varillas electrodos, insignias, cerraduras, tambor de cerraduras, relays (ford), paragolpe, filtros depuradores, carburadores ascendentes, válvulas de precisión Honeywell, alicate prensa carrocerías, medidor de ozono, manómetros, contactos de bronce, defumadores, fluidos, fardos de algodón crudo, desperdicio de papel, goma espuma desperdicio, desperdicios de PVC Masterhatch inorgánico (Euon APO-) Benzoaldehido, Polietileno en polvo, muñecas vestidas, papel estucado, partes para calzado, insertos para calzado, Agar, Agar, tierra de diatomeas enriquecida, preparado lubricante a base de aceite tipo ester alinado. Preparado tensioactivo aniónico y no iónico oxitelinado, libros, partes y piezas de herramientas de montaje para automotores, paneles de telgopor, equipo reflector (luz de búsqueda), convectores de aire, juntas engranajes, cojinetes, manómetros, repuestos grúa hidráulica, reguladores de gas, cubiertas usadas, adhesivo termofusible (uso en muebles), Carbonato de calcio, Resina de hidrocarburo aromático del tipo polindeno, Carboximetil celulosa, sódica, motores eléctricos, turba, perchas plásticas, exhibidor metalizado, moto Honda, corbatas fibra sintética, impresora, transportador de virutas (uso en línea mecanizado de madera), centro de torneado, motor de combustión internacuchillas p/ind. maderera, alizadores, llaves de corte, tuercas acero, transmisor registrador de enlace, bomba de tracción, ladrillos de tierra cocida huecos, rectificadora incompleta, cabezas cilindro p/motores diesel, pistones de aluminio, partes de autoelevador, glutamato de calcio, copolimero polipropileno, etileno, destornilladores, carteles luminosos, amianto cresotilo, tapas para inodoros, reactivos p/laboratorio, aros de grafito, bolsas de polietileno con logotipo, Hidrolac, orthoclear (para el acabado del cuero), polietileno en grumos, fundente a base de cloruro de cinc, polvo luminiscente a base de tungsteno, mo, f, caucho neopreneN-etil morfolina, Isopropilanina, Cloruro de alilo, materiales de reparación neumática (productos químicos); bobinas de papel, motor combustión interna, bombas rotativas volumétricas, máquinas bobinadoras, tableros de control, sistema de ventilación (uso específico industria textil), manivelas de acero para mesa de control, conjunto diferencial (cañoneras y semiejes) EATON, prendas de lana, camperas de lana, turbinas radiales c/grupo generador, máquinas duplicación de llaves computarizada, papel filtrante impregnado c/resinas fenolicas (uso en automotores) camión marca Renault c/faltantes, conjuntos escarificadores incompletos, rollos película de polipropileno bioorientado de 20 micrones, conmutador bajo carga, sal sódica del ácido poliacrilamídico, tensioactivo noionico, S, etil, disobutil tiocarbamato, bombas rotativas de dos émbolos, calzado bajo, rodamientos radiales de bolas y rodillos cónico Hidroexietil metacrilato, Mezcla a base de molibdato de sodio, tripas artificiales corona y piñón (Eaton), corbatas, camisas, piano vertical, pianos de cola, órganos electrónicos, Goma Guar, juguetes.

EXHIBICION DE LA MERCADERIA- Según catálogo en todo el Puerto de Buenos Aires.

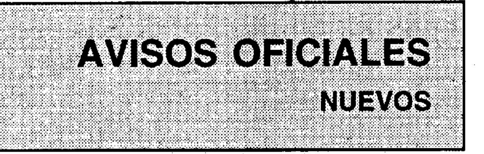
HORARIO DE EXHIBICION DE LA MERCADERIA de 08:00 a 12 y de 13:00 a 16:00 a partir del día 22.08.93

RECEPCION DE OFERTAS: Días 23-24-25-26 de agosto de 1993, en el Dique 4, Sección 7ma. del ex-Puerto Madero de Buenos Aires en el horario de 08:30 a 12:00 y 13:00 a 18:00 hs.

APERTURA DE SOBRES: En acto público el día 27 de agosto de 1993 en el Dique 4, Sección 7ma. del ex-Puerto Madero de Buenos Aires (entrada por Cangallo a la izquierda) desde las 10:00 hs.

PRECIO DEL CATALOGO: $ 6.- (seis pesos).

e. 12/8 Nº 3883 v. 12/8/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 839/93

Bs. As., 2/8/93

VISTO los Decretos números 993, 1594 y 2202 de fechas 27 de mayo de 1991 y 31 de agosto y 25 de noviembre de 1992, respectivamente y la Resolución Nro 4 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR de fecha 11 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nro 993/91 aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que la Resolución Nro 4/92 aprobó el Nomenclador de las Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades orgánicas del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA, entre las que se encuentran la Dirección Nacional de Estadísticas del Sector Externo, la Dirección Nacional de Estadísticas de Ingresos y Gastos de Hogares, la Dirección Nacional de Metodología Estadística, Recursos Humanos e Informática y la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población.

Que el Decreto Nro 2202/92, determinó que los Directores Asistentes de Estadísticas Económicas y Estadísticas Sociodemográficas debían ser seleccionados mediante el procedimiento establecido por el Decreto Nro. 993/91.

Que el Comité de Selección de cargos con funciones ejecutivas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha propuesto las ternas correspondientes para cada caso.

Que la autoridad competente del área ha seleccionado a los candidatos entre los integrantes de las ternas.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nro. 101 del 16 enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase a partir de la fecha en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS perteneciente a la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA en los cargos que se mencionan en cada caso, a los funcionarios detallados en la Planilla Anexa al presente Artículo.

Art. 2º — Notifíquese a los designados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO —, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Planilla Anexa al artículo 1º de la

Resolución M.E. y O.S.P. Nº 839

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

DIRECCION ASISTENTE DE ESTADISTICAS ECONOMICAS

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
Extraescalafonario	DIRECTOR ASISTENTE	SAMUEL GOLDBERG	L.E. 4.186.538

DIRECCION ASISTENTE DE ESTADISTICAS SOCIODEMOGRAFICAS

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
Extraescalafonario	DIRECTOR ASISTENTE	CARLOS FERRERO	L.E. 6.467.007

DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICAS DEL SECTOR EXTERNO

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
A	DIRECTOR NACIONAL	MARIA TERESA ZULEMA CARRE DE PAZMIÑO	L.C. 1.815.270

DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICAS DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
A	DIRECTOR NACIONAL	ADRIANA SEMORILE	D.N.I. 11.752.206

DIRECCION NACIONAL DE METODOLOGIA ESTADISTICA, RECURSOS HUMANOS E INFORMATICOS

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
A	DIRECTOR NACIONAL	EDUARDO CARLOS LOPEZ	D.N.I. 12.085.402

DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICAS SOCIALES Y DE POBLACION

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
A	DIRECTOR NACIONAL	JUANA ROSA CARRIZO	L.C. 4.449.786

e. 12/8 Nº 3884 v. 12/8/93

Resolución Nº 841/93

Bs. As., 3/8/93

VISTO la Ley Nº 24.156 y el Decreto Nº 2660 del 29 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley ha producido una reforma sustancial en la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que, el Decreto Nº 2660/92 en sus artículos 3º y 4º determina el procedimiento a seguir respecto de la disolución del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION.

Que atento a ello se hizo necesario designar al señor Delegado Liquidador, para que procediese a efectuar la liquidación de dicho organismo.

Que por Resolución Nº 1 de fecha 5-1-93 del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, se nombró para cumplir tales funciones, al señor Contador Público don Oscar Emilio CULLOTTA.

Que, a su vez, por Resolución Nº 302, de fecha 25-3-93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se designó, al mencionado profesional, en el cargo de Subcontador General de la Nación.

Que la importancia y complejidad de estas funciones, hacen necesario que, el señor Contador Público don Oscar Emilio CULLOTTA, se dedique a la atención de las mismas en forma exclusiva.

Que, en consecuencia, resulta necesario relevarlo de sus actuales funciones en el ex-TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION.

Que el artículo 4º del referido Decreto Nº 2660/92 faculta al señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para efectuar la designación pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase Delegado Liquidador del ex-TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION al señor Contador Público don Horacio Raúl NADALE (D.N.I. Nº 4.486.944) en reemplazo del señor Contador Público don Oscar Emilio CULLOTTA (D.N.I. Nº 10.517.057), quien cesa en tales funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 12/8 Nº 3885 v. 12/8/93

Resolución Nº 842/93

Bs. As., 3/8/93

VISTO el expediente Nº 721/92, del registro de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS-EN LIQUIDACION, por el que tramita la licitación pública nacional e internacional convocada para la venta de la Unidad Portuaria San Pedro (elevador terminal y planta de silos subterráneos), Provincia de BUENOS AIRES, perteneciente al mencionado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 23.696 se dispuso la privatización de los elevadores pertenecientes a la JUNTA NACIONAL DE GRANOS, organismo que se encuentra en liquidación en virtud del artículo 36 del Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991.

Que mediante el Decreto Nº 969 del 18 de junio de 1992 se facultó al suscripto, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 23.696, para aprobar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares para la privatización de diversos elevadores —entre los que se halla la Unidad Portuaria San Pedro— para efectuar los correspondientes llamados y para suscribir los respectivos contratos.

Que en uso de las atribuciones conferidas este Ministerio dictó la Resolución Nº 169 del 11 de febrero de 1993, mediante la cual se aprobó el pliego de condiciones y se dispuso el llamado a licitación pública nacional e internacional para la venta de la Unidad Portuaria San Pedro, Provincia de BUENOS AIRES.

Que en la fecha fijada para la apertura de las ofertas para la compra del elevador mencionado se recibieron propuestas de SERVICIOS PORTUARIOS S. A., INCOPP S. A. Y RICHCO CEREALES S. A.

Que de acuerdo con los dictámenes producidos por la Comisión Evaluadora creada por el artículo 19 del pliego, todas las propuestas formuladas cumplieron con los requisitos formales y sustanciales exigidos por el pliego de condiciones.

Que por tratarse del más alto precio cotizado, la Comisión Evaluadora preadjudicó la licitación a la oferta de pago al contado formulada por SERVICIOS PORTUARIOS S. A.

Que de las TRES (3) ofertas presentadas, DOS (2) de ellas fueron por sumas considerablemente inferiores a la más elevada, representando ésta un SESENTA Y TRES POR CIENTO (63 %) del valor físico atribuido a las instalaciones por el Tribunal de Tasaciones PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 6.600.000) (fs. 216/217).

Que conforme con los artículos 15.1.4 y 34.3 del pliego, el comprador deberá continuar la actividad propia de la unidad, lo que implica la necesidad de vincular el monto del capital invertido para la adquisición de la instalación (precio de compra) con el resultado económico que cabe esperar de la explotación (rentabilidad potencial), habida cuenta que la amortización de aquél depende de éste.

Que por todo lo expuesto, se estima conveniente adjudicar la licitación al oferente que propuso el más alto precio por el Elevador Terminal de San Pedro.

Que el procedimiento licitario se llevó a cabo conforme con los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, por lo que no merece objeción alguna.

Que no existen impugnaciones pendientes de resolución.

Que el artículo 29 del pliego de bases y condiciones que rige la licitación prevé que la adjudicación se formalice mediante resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Decreto Nº 969 del 18 de junio de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar la licitación pública nacional e internacional convocada para la venta de la Unidad Portuaria San Pedro (elevador terminal y planta de silos subterráneos), Provincia de BUENOS AIRES, perteneciente a la JUNTA NACIONAL DE GRANOS-EN LIQUIDACION, a la oferta de pago al contado formulada por la firma SERVICIOS PORTUARIOS S.A., por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (U$S 4.150.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 12/8 Nº 3886 v. 12/8/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN LORENZO

San Lorenzo, 1/7/93

En los términos del Art. 1037 inc. g) y su similar 1013 inc. h) de la Ley 22.415, se HACE SABER a la Sra. Rosita Elsa SANCANELLA y el Sr. José Luis SPERTI, ambos con domicilios desconocidos, los términos de la providencia recaída en Sumarios Contenciosos que se detallan:

NOMBRE DEL IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	S.C. Nº	INFRACCION	MONTO MULTA
Rosita E. SANCANELLA	Se desconoce	24/90	985 y sigts.	$ 95,83
José Luis SPERTI	7.753.117	36/90	985 y 987	$ 225,54

Se cita a la Sra. Rosita E. SANCANELLA y José Luis SPERTI, para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en el Sumario SA57-24/90 y SA57-36/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los Arts. 985 y siguientes del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004. Se deja expresa constancia que la mercadería está sujeta a comiso. Firmado: GUILLERMO ALBERTO ACUÑA, Administrador Aduana de San Lorenzo, sita en Mateo Gelvez 512, código postal 2200 San Lorenzo, Santa Fe.

e. 12/8 Nº 3887 v. 12/8/93

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan en los respectivos sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer prueba por infracción a los Arts. del Código Aduanero, que se detallan, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.). Bajo apercibimiento del Art. 1004. Monto mínimo de la multa (Arts. 930 y 932 del C.A.), que más abajo se detallan. Fdo.: HUGO V. CARATOZZOLO, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en 11 de Julio 711, Río Grande, Tierra del Fuego.

Apellido y Nombre	SA-49-Nº	Infrac. Art.	Multa Mínima $
MOISE ANDRADA	05/91	977	64,41
PARERA CLAUDIA MARIA E.	65/91	970	2.469,00
VESPRINI CARLOS ALBERTO	142/91	970	3.414,53
CABELLO ENRIQUE JORGE	150/91	970	2.814,00
RODRIGUEZ ARRIGADA CLICIO	183/91	970	2.990,63
TOBAR OSCAR FERNANDO	270/91	970	6.055,00
REYNOSO CARLOS ISIDRO	415/91	970	2.721,60
CASTRO DOMINGO ALFREDO	536/91	970	2.328,00
GOMEZ DANIEL ANGEL	742/91	970	5.220,00
GARCIA MARTIN	787/91	970	14.916,30
GALLI CARLOS ALBERTO	982/91	970	25.802,00
LOPEZ JOSE DOMINGO	1109/91	970	7.322,00
SERPESA S.A.	1179/91	970	2.721,60
ALVAREZ ADOLFO	1222/91	970	2.949,00
MANSILLA MARIN PEDRO	1419/91	970	61.74
CARCAMO DE BEGUE MARTA	1479/91	970	3.036,00
FLORENCIO ALDAY JULIO	1499/91	970	3.233,00
BENITEZ ROBERTO D.	97/93	970	4.800,60
AGUERO FELIX OSBALDO	102/93	970	3.456,00

e. 12/8 Nº 3888 v. 12/8/93

ADUANA DE RIO GRANDE

SA-49-325/91

Se hace saber a BUGALLO CLAUDIO ABEL que se ha ordenado notificarle lo siguiente: "Téngase por presentado el escrito de fs. 11/20, en los términos del Art. 1106 del Código Aduanero. 12 de marzo de 1993. Firmado: Dr. RODOLFO O. PAITA, Subadministrador a cargo de la Administración de la Aduana de Río Grande.

e. 12/8 Nº 3889 v. 12/8/93

ADUANA DE RIO GRANDE

SA-49-10/89

Se hace saber a ESTEBAN KOVACIC que se ha ordenado notificarle lo siguiente: "VISTO LA presentación de fs. 9, téngase por presentado por parte y constituido el domicilio a ESTEBAN KOVACIC en los términos del Art. 1106 del C.A., atento la extemporaneidad de su presentación, según constancias de fs. 7 vta. 9 de marzo de 1993. Firmado: Dr. RODOLFO O. PAITA, Subadministrador a cargo de la Administración de la Aduana de Río Grande.

e. 12/8 Nº 3890 v. 12/8/93

ADUANA DE RIO GRANDE

SA-49-99/90

Se hace saber a MONTE DE OCA JOSE, que se ha ordenado notificarle lo siguiente: "VISTO el escrito de fs. 19/21 téngase al firmante por presentado, parte y domicilio constituido. Debiendo proveerse lo solicitado, a la prueba informativa HA LUGAR debiendo el interesado presentar oficio debidamente confeccionado para su confronte y firma en el término de diez días de notificado, acreditándose su diligenciamiento en el término de 10 días de retirado el mismo bajo apercibimiento de tenérselo por desistido de su derecho. A la documental ofrecida HA LUGAR teniéndosela por agregada con la constancia de fs. 22. A lo demás manifestado se lo tendrá presente para su oportunidad. 9 de noviembre de 1992. Firmado: HUGO V. CARATOZZOLO, Administrador Aduana de Río Grande.

e. 12/8 Nº 3891 v. 12/8/93

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber a FOLCH JORGE HIGINIO con documento D.N.I. 8.263.521, que en el expediente SA-49-179/91 que tramita ante la Aduana de Río Grande se ha ordenado notificarle la RESOLUCION Nº 35/92 aprobada por Resolución Nº 1291/92 del Administrador Nacional de Aduanas, que en su parte pertinente: "Río Grande, 10 de JUNIO de 1991, Visto... Y Considerando... RESUELVE: ARTICULO 1º) SOBRESEER DEFINITIVAMENTE en los términos del Art. 1098 inc. c) del Código Aduanero, a FOLCH JORGE HIGINIO, titular del vehículo patente V-028.528. Firmado: HUGO V. CARATOZZOLO, Administrador de la Aduana de Río Grande.

e. 12/8 Nº 3892 v. 12/8/93

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber a VESPRINI VICTORIO con documento C.I. 42.198, que en el expediente SA-49-267/91 que tramita ante la Aduana de Río Grande se ha ordenado notificarle la RESOLUCION Nº

2112/91 aprobada por Resolución Nº 1331/93 del Administrador Nacional de Aduanas, que en su parte pertinente: "Río Grande, 19 de agosto de 1991, Visto... Y Considerando... RESUELVE: ARTICULO 1º) SOBRESEER DEFINITIVAMENTE en los términos del Art. 1098 inc. c) del Código Aduanero, a VESPRINI VICTORIO, titular del vehículo patente V-029.015. Firmado: SARA BRUN, Administradora de la Aduana de Río Grande.

e. 12/8 Nº 3893 v. 12/8/93

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber a TECNOCON AUSTRAL S.A. con documento ..., que en el expediente SA-49-446/91 que tramita ante la Aduana de Río Grande se ha ordenado notificarle la RESOLUCION Nº 2073/91 aprobada por Resolución Nº 0926/93 del Administrador Nacional de Aduanas, que en su parte pertinente: "Río Grande, 2 de agosto de 1991, Visto... Y Considerando... RESUELVE; ARTICULO 1º) SOBRESEER DEFINITIVAMENTE en los términos del Art. 1098 inc. c) del Código Aduanero, a TECNOCON AUSTRAL S.A., titular del vehículo patente V-031.720. Firmado: SARA BRUN, Administradora de la Aduana de Río Grande.

e. 12/8 Nº 3894 v. 12/8/93

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber a VESPRINI VICTOR con documento C.I. 42.198, que en el expediente SA-49-195/91 que tramita ante la Aduana de Río Grande se ha ordenado notificarle la RESOLUCION Nº 2113/91 aprobada por Resolución Nº 1229/93 del Administrador Nacional de Aduanas, que en su parte pertinente: "Río Grande, 19 de agosto de 1991, Visto... Y Considerando... RESUELVE; ARTICULO 1º) SOBRESEER DEFINITIVAMENTE en los términos del Art. 1098 inc. c) del Código Aduanero, a VESPRINI VICTORIO, titular del vehículo patente V-029.553. Firmado: SARA BRUN, Administradora de la Aduana de Río Grande.

e. 12/8 Nº 3895 v. 12/8/93

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber a LEMUS JUAN HOMERO con documento D.N.I. 14.282.505, que en el expediente SA-49-1344/91 que tramita ante la Aduana de Río Grande se ha ordenado notificarle la RESOLUCION Nº 214/91 aprobada por Resolución Nº 1457/93 del Administrador Nacional de Aduanas, que en su parte pertinente: "Río Grande, 9 de noviembre de 1992, Visto... Y Considerando... RESUELVE; ARTICULO 1º) SOBRESEER DEFINITIVAMENTE en los términos del Art. 1098 inc. c) del Código Aduanero, a LEMUS JUAN HOMERO, titular del vehículo patente V-035.193. Firmado: HUGO V. CARATOZZOLO, Administrador de la Aduana de Río Grande.

e. 12/8 Nº 3896 v. 12/8/93

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita a HERNAN ALVARO CARCAMO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Nº SA48/91/073 a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción/delito al art. 979 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004. MONTO MINIMO de la MULTA (arts. 930/2 del C.A.) PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 64/100 ($ 1.328,64); GRAVAMENES DOSCIENTOS CINCO CON 94/100 ($ 205,94). Fdo.: GUSTAVO JAVIER ARAUJO, Administrador Aduana de Río Gallegos; 04/08/1993. Gdor. Lista y España.

e. 12/8 Nº 3897 v. 12/8/93

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier (Mnes.), 3/8/93

Se cita a JUAN PAULO TICHANOWSKI (D.N.I. Nº 11.936.679), para que dentro del plazo de diez días (10), hábiles administrativos comparezca en el Sumario Contencioso SA54 Nº 087/93 a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 947 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 C.A.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. VALOR ADUANA: $ 250,00; VALOR TRIBUTO $ 50,00; VALOR EN PLAZA $ 300,00. Fdo. CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador (Int.) Aduana San Javier, sita en Av. 25 de Mayo Nº 76, San Javier (Mnes.).

e. 12/8 Nº 3898 v. 12/8/93

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 Inc. H) - Código Aduanero - Ley 22.415

Se cita a IBARRA, RUBEN HORACIO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso Nº 003/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 947 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (arts. 930 y 932), PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 86/100 ($ 356,86). E. WILFREDO CHAVEZ, Jefe Sección Registros, Legajo 17.256, Aduana de Pocitos, sita en Avenida 9 de Julio Nº 150, Pocitos (Salta).

e. 12/8 Nº 3899 v. 12/8/93

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 Inc. H) - Código Aduanero - Ley 22.415

El Administrador de la Aduana de Pocitos (Pcia. de Salta), notifica, cita y emplaza a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio de una publicación en el Boletín Oficial, al resultar desconocidos sus domicilios y/o mudados de los mismos, a tomar vista de las causas, constituir domicilio y enterarse de los actos a cumplirse sobre las mercaderías, conforme al auto dictado en cada causa que textualmente dice: "POCITOS, 29 de julio de 1993. VISTO; SE DISPONE; Corre vista de todo lo actuado por el término de (10) diez días para que presente/n sus defensas, ofrezca/n pruebas y agregue/n todas las pruebas que obren en su poder en su defecto la individualicen indicando el contenido, lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía conforme al Art. 1105 del mismo texto legal. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001), teniéndoselo/s por constituido en este estrado exclusivamente, en caso de que no lo cumplieran (Art. 1004 y 1005 del C.A.) donde serán válidas las futuras notificaciones. Si la presentación se tramitara por interpósita persona, ésta deberá ajustarse a lo previsto por el Art. 1030 del Código Aduanero. Fdo. ANTONIO N. ERRO, Sub-Administrador A/C Aduana de Pocitos". En consecuencia con la publicación en el Boletín Oficial del presente edicto, quedan debidamente notificadas las siguientes personas:

SUMARIO	INTERESADO/S	INF. IMPUTADA ART.	MULTA EN $
SA-45:026/89	FLORES SALVATIERRA, César Enrique	947	125,96
SA-45:027/89	TABORDA ARREDONDO, Edmundo	947	383,44
SA-45:017/89	BRUNI POZO, Walter	947	526,20
SA-45:098/89	CRUZ OROPEZA, Benito Walter	947	420,42
SA-45:097/89	SOCAÑO MAMANI, Ceferino	947	419,08
SA-45:092/89	DORADO NUÑEZ, Asunta	947	10,96
SA-45:076/89	LEON GUEVARA, Deyse	947	451,64
SA-45:077/89	FLORES FLORES, Mario	947	123,76
SA-45:071/89	SALCEDO MENA, Juan	947	132,46
SA-45:067/89	GUTIERREZ, Edgar	947	647,06
SA-45:063/89	ARANCIBIA GARECA, Senalda	947	285,54
SA-45:051/89	PEREIRA DE TAMBARE, Ernestina	947	385,98

e. 12/8 Nº 3900 v. 12/8/93

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 Inc. H) - Ley 22.415 - Código Aduanero

Se notifica a JESUS GONGORA, involucrado en el Sumario Contencioso Nº 211/88, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 070/93, en cuya parte resolutiva dice:

///POCITOS,

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE POCITOS RESUELVE:

ARTICULO 1º — DECRETAR el comiso irredimible de la mercadería secuestrada y proceder a su oportuna venta, ingresando el producido de la subasta a Rentas Generales.

ARTICULO 2º — CONDENAR al imputado JESUS GONGORA, cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos, al pago de una multa, con destino a Rentas Generales, por resultar responsable de la infracción perpetrada al art. 947 del Código Aduanero - Ley Nº 22.415, equivalente a SIETE (7) VECES el valor actualizado en plaza de la mercadería comisada, cuyo importe asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 16/100 ($ 377,16).

ARTICULO 3º — INTIMAR al pago de la multa impuesta, la que deberá hacerse efectiva dentro de los QUINCE (15) DIAS de quedar firme el presente acto resolutivo, de conformidad a lo establecido por el art. 924 del Código Aduanero - Ley Nº 22.415.

ARTICULO 4º — NOTIFIQUESE, consentido que fuere, pase a Contabilidad y a Secuestro y Ventas a sus efectos. Cumplido y con las debidas constancias por la Sección Sumarios archívese. Fdo.: WILFREDO CHAVEZ a/c Administración Aduana de Pocitos.

e. 12/8 Nº 3901 v. 12/8/93

ADUANA DE POCITOS

Art. 1013 Inc. H) - Ley 22.415 - Código Aduanero

Se notifica a JOSE GONZALEZ MAMANI, involucrado en el Sumario contencioso Nº 215/88, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 058/93, en cuya parte resolutiva dice:

///POCITOS,

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR de la ADUANA DE POCITOS RESUELVE:

ARTICULO 1º — DECRETAR el comiso irredimible de la mercadería secuestrada y proceder a su oportuna venta, ingresando el producido de la subasta a Rentas Generales.

ARTICULO 2º —CONDENAR al imputado JOSE GONZALEZ MAMANI, cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos, al pago de una multa, con destino a Rentas Generales, por resultar responsable de la infracción perpetrada al art. 947 del Código Aduanero - Ley Nº 22.415, equivalente a DOS (2) VECES el valor actualizado en plaza de la mercadería comisada, cuyo importe asciende a la suma de pesos CIENTO SESENTA Y DOS CON 86/100 ($ 162,86).

ARTICULO 3º — INTIMAR al pago de la multa impuesta, la que deberá hacerse efectiva dentro de los quince días de quedar firme el presente acto resolutivo, de conformidad a lo establecido por el Art. 924 del Código Aduanero - Ley 22.415.

ARTICULO 4º — NOTIFIQUESE, consentido que fuere, pase a Contabilidad y a Secuestro y Ventas a sus efectos. Cumplido y con las debidas constancias por la Sección Sumarios archívese. Fdo.: WILFREDO CHAVEZ a/c Administración Aduana de Pocitos.

e. 12/8 Nº 3902 v. 12/8/93

ADUANA DE ORAN

Se cita a las personas que más abajo se enuncian, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba conducente por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía, debiendo constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de aplicarse el Art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415).

SUMARIOS	INTERESADO/S	INF. IMPUTADA ART.
SA-76-92-004	BEJARANO, Héctor	947
SA-76-92-013	LAZO, Dora Clarisa	987
SA-76-92-015	CASASOLA, Lidia Vilte	978
SA-76-92-016	POCIAVA, Blanca	987
SA-76-92-024	SANTILLAN, Carmen Asunta	987
SA-76-92-025	RODAS, María Elena	987
SA-76-92-027	CRUZ, Cristina Rodríguez	987
SA-76-92-029	DELFIN, Manuel Félix	985
SA-76-92-032	RAMOS, Hilda	985/87
SA-76-92-033	OÑO, María	985
SA-76-92-036	CHAVE, Omar Orlando	985
SA-76-92-037	ALFARO, Nélida	985
SA-76-92-038	FRANCO, Roberto	986
SA-76-92-039	QUISPE, Feliciana	987
SA-76-92-040	CAMACHO, Dora	987
SA-76-92-041	RODRIGUEZ, Lucía	987
SA-76-92-042	VALDEZ, María C.	987
SA-76-92-045	VACA, Virginia	986/87
SA-76-92-046	VARGAS, Alejandro Tejada	987
SA-76-92-047	ZAMBRANA PRUDENCIO, Felipe	987
SA-76-92-048	TARIFA, Norma G.	947
SA-76-92-049	RODRIGUEZ, Valencia	947
SA-76-92-051	ACOSTA, FLORES, Dora	947
SA-76-92-054	AVELLANEDA, José	987
SA-76-92-055	VEGA HUANCA, Pascual	978
SA-76-92-057	ORTEGA, Santusa	987
SA-76-92-063	YURQUINA, Eleuteria	978
SA-76-92-065	NAVA MARTINEZ, Isaac	987
SA-76-92-067	VALDIVIEZO, Simón O.	947
SA-76-92-069	PALACIOS, Susana María	947
SA-76-92-074	NAVARRO, Alejandra	947
SA-76-92-075	ORTEGA SOSA, Santusa	947

SUMARIOS	INTERESADO/S	INF. IMPUTADA ART.
SA-76-92-101	CARRACINO, Margarita	985
SA-76-92-103	SARDAN, Lourdes	987
SA-76-92-105	PORTAL DELGADO, Leocadio	986
SA-76-92-108	CACCECIO, José	987
SA-76-92-117	MOGRO, Nancy	947
SA-76-92-118	ALCOBA, Dominga	947
SA-76-92-119	SULCA, Josefa Simona	947
SA-76-92-120	FLORES, Francisca	947
SA-76-92-121	GOMEZ, Wilma E.	947
SA-76-92-122	CONDORI, Beatriz	947
SA-76-92-123	RIVERO, Yolanda I.	977
SA-76-92-132	FLORES, Martina	947
SA-76-92-143	FERNANDEZ, Ernestina V.	985/86
SA-76-92-147	TAPIA, Marta	985
SA-76-92-148	ORTEGA, Ana	985
SA-76-92-079	GIMENEZ, Emilia Del Carmen	987
SA-76-92-080	VACAFLOR, Lidia	947
SA-76-92-081	QUISPE, Teolfila	978
SA-76-92-083	CHAVEZ, María	978
SA-76-92-088	RIVERO, Yolanda I.	947
SA-76-92-090	FERNANDEZ, Rosa	947
SA-76-92-094	APAZA, Rodolfo	947
SA-76-92-095	TORRES, María	986
SA-76-92-097	HAYTA, José Antonio	987
SA-76-92-099	MAMANI SULLCA, Benita	987
SA-76-92-100	LAJALLAS, Walter	987
SA-76-92-159	RUEDA, Claudio	986
SA-76-92-180	VILLAMANI, Alberto	978
SA-76-92-185	RUIZ TACA, Agustín	947
SA-76-92-186	GALEAN, Guadalupe	947
SA-76-92-187	MORENO, Sofía	947
SA-76-92-189	VARGAS SALAZAR, María	987
SA-76-92-200	GONZALEZ, Juan Carlos	947
SA-76-92-202	ALIAS, Aldo	986
SA-76-92-203	VAZQUEZ, Clementina	987
SA-76-92-209	RODRIGUEZ, Antonio	985
SA-76-92-211	CALAPIÑA, Juan de Dios	987
SA-76-92-222	TORRES, Celedonia	986
SA-76-92-247	OÑO, María Cristina	985/87
SA-76-92-248	OCAMPO, María Luisa	947
SA-76-92-249	QUISPE, Lorenza	947
SA-76-92-250	ORTEGA, Silvia Beatriz	947
SA-76-92-251	ORTEGA, Nélida	947
SA-76-92-252	ORTEGA, Santusa	947
SA-76-92-254	TORRES, José	947
SA-76-92-256	FLORES ALTAMIRANO, Teodora	947
SA-76-92-257	TORRICO ZAMORA, Clotilde	947
SA-76-92-260	CESPEDES, María	947
SA-76-92-262	VILTE CHAPAÑA, Claudia	947
SA-76-92-274	VILTE CHAPAÑA, Claudia	947
SA-76-92-279	ALARCON, Reina Sebastiana	947
SA-76-92-281	INCA, Virginia	947
SA-76-92-283	ORTEGA, Santusa	947
SA-76-92-284	VALVERDE, Inés	947
SA-76-92-285	CHINCHA VILLAFUERTE, Ceverino	947
SA-76-92-286	CAUCOTA, Norma Eusebia	947
SA-76-92-289	RODRIGUEZ, Fidelia Evelina	947
SA-76-92-290	GOMEZ, Pascuala Chura	947
SA-76-92-291	RODRIGUEZ, Panfila	947
SA-76-92-292	ORTEGA, José Eulogio	947
SA-76-92-295	TARRASA, Vilma Adela	947
SA-76-92-299	RIVERA ANACHURI, Teodoro	947
SA-76-92-303	SANTI, Ariel Gustavo	947
SA-76-92-304	TOLABA, Eudocia	947
SA-76-92-307	HUAQUIPA TAQUICHIRI, Damaso	947
SA-76-92-308	ALARCON, Reina Sebastiana	947
SA-76-92-312	CHALLAPA CHOQUE, Benedicto	987
SA-76-92-323	GUZMAN, Liliana	985/87
SA-76-92-326	FERNANDEZ, Graciela	986/87
SA-76-92-331	GUEVARA SUBIA, Juan	986
SA-76-92-332	BORJA, Rubén Alfredo	986
SA-76-92-339	CRUZ, Silda	986
SA-76-92-340	ARAMAYO, Teresa Lourdes	987
SA-76-92-341	YONAR, Agustina	947
SA-76-92-343	PEREYRA, Silveria	986
SA-76-92-344	JANCO CHIRE, Alfredo	986
SA-76-92-345	CRUZ AGUILAR, Heriberto	986
SA-76-92-346	MAMANI, Toribio Anastacio	947
SA-76-92-348	VALLEJOS, Hortencia	947
SA-76-92-350	CANCHI, Rebeca	987
SA-76-92-356	VALERIANO, Sebastiana	947
SA-76-92-357	CONDORI, Gumercinda	947
SA-76-92-363	SOTO AIZA, Martina	947
SA-76-92-365	CALUSTRO MACHUCA, Wilma María	986
SA-76-92-379	IBAÑEZ, Héctor Hugo	947
SA-76-92-382	RUEDA, Ana	947
SA-76-92-387	COCA, Santusa	947
SA-76-92-388	DIAZ, Clementina	978
SA-76-92-391	CONTRERAS, Diego	947
SA-76-92-392	MORENO, Francisca Sofía	947
SA-76-92-401	CANAVIDES JAQUE, Rufino	978
SA-76-92-402	CANAVIRI, Rufino	947
SA-76-92-403	HURTADO, Fabián	947
SA-76-92-406	AJALLA CRUZ, Rosalía	987
SA-76-92-408	RUIZ, Selso	947
SA-76-92-409	TORRES, María	986
SA-76-92-412	APARICIO, Ciriaco	985
SA-76-92-414	CAMINO, Porfidio	947
SA-76-92-422	SUBIA, Carlos B.	986
SA-76-92-431	URIBE, Rut	987
SA-76-92-439	ARICOMA VERA, Ema	947
SA-76-92-441	ROJAS CRUZ, Elva	947
SA-76-92-443	ORTEGA, Ana	947
SA-76-92-446	CARO, Silvio Daniel	977
SA-76-92-477	TAPIA VARGAS, Olga	947
SA-76-92-448	MEDINA, Mario César	947
SA-76-92-449	NIEVES FLORES, Maribel	977
SA-76-92-450	PALACIOS, Susana María	947
SA-76-92-455	DELGADO, Héctor A.	947
SA-76-92-456	ALARCON, Reina Sebastiana	947
SA-76-92-458	OJEDA, Beridiano	947
SA-76-92-459	MARTINEZ, Ana del Milagro	947
SA-76-92-460	SABALA, Irineo	986
SA-76-92-461	SILVA, Héctor Rosario	947
SA-76-92-463	CAMPOS, Pastora	985
SA-76-92-464	MAMNI, Aurora	985/87
SA-76-92-465	MAMANI, Germán	987
SA-76-92-470	SEGOVIA, Elías	947
SA-76-92-471	MAMANI, Aurora	985/87
SA-76-92-490	RAMOS, Hilda	947
SA-76-92-493	CALDERON ANGOLA, Juan	947
SA-76-92-497	BEJARANO, Lucía	947
SA-76-92-499	APARICIO, María Francisca	947
SA-76-92-501	VILCAZANI, Ceferino Raúl	978
SA-76-92-504	CASTULO, Andrés	978
SA-76-92-515	BENITEZ, Eduardo	947
SA-76-92-520	MORENO, Francisca Josefa	947
SA-76-92-521	MARTINEZ, Lucía	947
SA-76-92-522	TOLAY, Nélida	947
SA-76-92-527	GUARI, Margarita	947
SA-76-92-528	PAYARE, Ana Isabel	978
SA-76-92-529	TAPIA VARGAS, Olga	977
SA-76-92-530	ARRIETA, María Alicia	947
SA-76-92-533	BEJARANO, Justina	987
SA-76-92-535	MARQUIEGUE, Pastora	947
SA-76-92-536	CONDORI, Vicenta	947
SA-76-92-538	ABRAHAN, Angel Rubén	986
SA-76-92-540	RODA, Amalia Isabel	947
SA-76-91-597	ALA, Elsa	987/86
SA-76-91-596	NUÑEZ, Omar Claudio	977
SA-76-91-593	MOLLO MOSCOSO, Daniel	947
SA-76-91-592	AGUILAR, Domingo Severo	947
SA-76-91-591	CESPED, Nilda	977
SA-76-91-588	AGUERO, Beatriz del Carmen	947
SA-76-91-586	BAZAN, Julia Rosa	977
SA-76-91-578	GIMENEZ, Roberto	947
SA-76-91-571	AGUIRRE, Lucía Rosana	985/87
SA-76-91-570	CAMARGO, Nélida	985/87
SA-76-91-569	GONZALEZ, José Benito	987
SA-76-91-567	CHOQUELLAMPA, Nicolasa	986
SA-76-91-565	BARRIOS, Gerónomo	986
SA-76-91-564	MORENO, Santos	985
SA-76-91-563	VILLAFUERTE CHINCHA, Ciprián	986
SA-76-91-553	GUTIERREZ, Antonia	947
SA-76-91-551	VILACAHUA CORO, Dionicio	977
SA-76-91-550	SUAREZ, Agustín	947
SA-76-91-818	CARDOZO, Héctor	947
SA-76-90-308	ROJAS, Fabrián Ricardo	977
SA-76-90-376	PEREZ, Felipe Eleuterio	947
SA-76-90-281	RUEDA, Teófila	865
SA-76-90-297	FLORES, Angel Santos	977
SA-76-90-149	COSTAS, José Indovoy	987
SA-76-90-286	SANCHEZ DE FERNANDEZ, Rosa	947
SA-76-90-390	LEDESMA, Alejandro Mario	977
SA-76-90-383	APAZA, Alberto Víctor	977
SA-76-90-277	PORCEL, Santiago	977
SA-76-90-352	MORALES, Carmen	947
SA-76-90-354	CUEVA, Blanca	947
SA-76-90-361	DOMINGUEZ VALDIVIEZO, Esteban	947
SA-76-90-367	CENTENO, Marcelina	947
SA-76-90-297	FLORES, Angel Santos	947
SA-76-90-281	RUEDA, Teófila	947
SA-76-90-268	PORCEL, Santiago	947
SA-76-90-267	CARDOZO, Bernardino	947
SA-76-90-256	SATUKO ROJAS, Saturnina	987
SA-76-90-318	ARAUCO, Agustín Rolando	978
SA-76-89-1010	FERNANDEZ, Rubén	947
SA-76-89-1019	OCARANZA, Claudio Aparicio	947
SA-76-89-1014	ROMERO MARIN, Amelia	987
SA-76-89-1022	CHURQUINA, Walter	947
SA-76-89-1022	MALDONADO, Gladis	947
SA-76-89-997	FRIAS, Reinaldo Doroteo	947
SA-76-89-998	RUIZ, Antonio	947
SA-76-89-998	PERALTA, Alfredo	947
SA-76-89-998	MEDINA, Juan Ramón	947
SA-76-89-1037	FLORES, Adolfo	979
SA-76-89-1046	CALLE, Pablo	987
SA-76-89-1036	GUERRA, Amado	947

Domicilio de la Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 - Orán (4530), Salta, 4 de agosto de 1993. — ALBA GLADYS DE LA VEGA, Jefe Sección Registros, Aduana de Orán.

e. 12/8 Nº 3903 v. 12/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION SANTA FE

Disposición Nº 14/93

Notificación por Edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Inst. Gral. Nº 232/91 (DPNR).

Santa Fe, 29/7/93

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, el punto 4 de la Instrucción General 240/92, el punto I.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a incorporar al Sistema Integrado de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683, (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE REGION SANTA FE
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y de los contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los Contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ACOSTA, OSVALDO RAUL	23-05068131-9	REGION SANTA FE SEDE
PICCO, RAUL JOSE	23-10413896-9	REGION SANTA FE SEDE
COOP. OBREROS PORTUARIOS SANTA FE LTDA.	30-50693647-7	REGION SANTA FE SEDE
FERNANDEZ ANGEL D. Y FERNANDEZ HORACIO	30-51816542-5	REGION SANTA FE SEDE
HEREDEROS DE ALFREDO MAYORAZ SH	30-57113852-9	REGION SANTA FE SEDE
FIMER INGENIERIA SA	30-64484613-6	REGION SANTA FE SEDE
TRANSPORTE JOCADA SRL	33-61532841-9	REGION SANTA FE SEDE
PROTEICA SA	30-59122834-6	REGION SANTA FE SEDE
AUTOCIRCULO SRL	30-59279134-6	REGION SANTA FE SEDE
CADUGES SA	30-60234762-8	REGION SANTA FE SEDE
VAZQUEZ JUAN C. Y BEARZOT JORGE ALBERTO	30-61330636-2	REGION SANTA FE SEDE
GANTOUS HAIEK SA	30-61890514-0	REGION SANTA FE SEDE
LABSAFE SA	30-61949384-4	REGION SANTA FE SEDE
CONSAR SRL	30-62049472-7	REGION SANTA FE SEDE
GANADERA 85 DE BITTEL RAUL M BERTUZZI ELVELIO L	30-62834724-3	REGION SANTA FE SEDE
VITROGRES SAMICECIFIYA	30-52100536-6	REGION SANTA FE SEDE
IMPRENTA Y EDITORIAL ASUNCION SRL	30-57247120-5	REGION SANTA FE SEDE
ALBERGUE TRANSITORIO THE MOON SRL	30-61333598-2	REGION SANTA FE SEDE
INMOBILIARIA CONTINENTE SCA	30-61848834-5	REGION SANTA FE SEDE
DIAZ, BEATRIZ ROSA	27-14305999-0	REGION SANTA FE SEDE
INDELCA SCC	30-57139043-0	REGION SANTA FE SEDE
EQUINOR SA	30-61263938-4	REGION SANTA FE SEDE
LITORAL GAS DE MARTORELLA DONATO R. GONZALEZ ELBIO	30-65004043-7	REGION SANTA FE SEDE
PERCOM SISTEMAS SRL	33-63263592-9	REGION SANTA FE SEDE
FITZPATRICK OSVALDO TOMAS	20-06263267-5	REGION SANTA FE SEDE
OLIVERA JUAN CARLOS	20-06613039-9	REGION SANTA FE SEDE
SILVESTRONI MARIO ALBERTO	20-11511126-5	REGION SANTA FE SEDE
LOMBARDI CARLOS ANGEL	20-06241479-1	REGION SANTA FE SEDE
PERRIG RICARDO GERONIMO	20-02298769-1	REGION SANTA FE SEDE
MOSSET MARCELA DEL ROSARIO	27-03166694-0	REGION SANTA FE SEDE
DE GREEF LAURA TERESITA M.	27-04607932-4	REGION SANTA FE SEDE
WILDAU SUSANA SEIREF	27-05435777-5	REGION SANTA FE SEDE
FUNES MARIA DEL CARMEN	27-06030691-0	REGION SANTA FE SEDE
PERALTA BELKYS	27-09968699-0	REGION SANTA FE SEDE
MARENGO MARTHA ESTHER	27-10065913-7	REGION SANTA FE SEDE
ALBRECHT EUGENIO LUIS	20-02395586-6	REGION SANTA FE SEDE
ROPOLO AMILTO PEDRO ANGEL	20-06203634-7	REGION SANTA FE SEDE
ROMERO ACUÑA LUIS ARTURO J	20-10714503-7	REGION SANTA FE SEDE
BOCCA JORGE LUIS	20-11118161-7	REGION SANTA FE SEDE
GIORGI MIGUEL ANGEL	20-12503539-7	REGION SANTA FE SEDE
MULLER JORGE WALTER	20-14188738-7	REGION SANTA FE SEDE
IMHOFF ALFREDO HERCILIO	23-02320027-9	REGION SANTA FE SEDE

Artículo 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — ALEJANDRO ATILIO BUZZI, Jefe Región Santa Fe.

e. 12/8 Nº 3904 v. 12/8/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 518/93

Bs. As., 14/7/93

VISTO el expediente Nº 802.992/93 del registro de esta Secretaría y las Resoluciones Nº 291 de fecha 18 de junio de 1991 y Nº 6 de fecha 8 de enero de 1992, ambas, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto obra la aprobación de la FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION (FAO), al plan de trabajo correspondiente al Plan de Acción Forestal Argentino.

Que el mismo fue aprobado por la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA, según su nota del día 17 de julio de 1992, y ratificado por la CANCILLERIA ARGENTINA según su nota del 24 de julio de 1992, mediante la cual también se remite a dicha organización internacional la aceptación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del mencionado plan de trabajo.

Que dicho Plan fue desarrollado para el apoyo a la Unidad Nacional de Coordinación del Plan de Acción Forestal (PAF).

Que este Plan será parcialmente financiado por el Proyecto de Cooperación General Internacional Número 504, Italia (GCP/INT/540/ITA), y por la unidad de Seguimiento Central del PAF dependiente de la FAO.

Que es necesario, a efectos de lograr la integración del mencionado Comité, designar un representante de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ante el COMITE DIRECTIVO DEL PLAN DE ACCION FORESTAL, atento lo solicitado por la COMISION NACIONAL DE BOSQUES, en su nota del día 27 de mayo del corriente año.

Que de acuerdo con lo solicitado por la COMISION NACIONAL DE BOSQUES, en su nota del día 26 de junio de 1993, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo, que convalide la prosecución de las tareas emprendidas inicialmente por el COMITE CONSULTIVO.

Que a esos efectos es necesario modificar el Artículo 2º de la Resolución Nº 6 de fecha 8 de enero de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ya que la misma se dictó en función de la unívoca responsabilidad que en su momento le concernía a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que a efectos de lograr una perfecta coordinación de tareas, corresponde invitar a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO, a participar de dicho COMITE DIRECTIVO y a convalidar el mismo mediante el dictado de un instrumento similar al presente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido en el artículo 1º Inciso a) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 2º de la Resolución Nº 6 del 8 de enero de 1992 del registro de esta Secretaría.

Art. 2º — Créase el COMITE DIRECTIVO DEL PLAN NACIONAL DE ACCION FORESTAL, que estará integrado por UN (1) representante de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, UN (1) representante de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO, TRES (3) representantes de la COMISION NACIONAL DE BOSQUES y UN (1) representante de las ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, (ONGs).

Art. 3º — Los representantes de las Secretarías y de la COMISION NACIONAL DE BOSQUES, serán designados, por sus respectivas instituciones, en forma honoraria. Mientras que para la designación del representante de las ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, los miembros del COMITE DIRECTIVO determinarán el procedimiento a seguir.

Art. 4º — La Presidencia del mencionado COMITE DIRECTIVO, se alternará cada dos años, entre los representantes designados por las respectivas Secretarías.

Art. 5º — La representación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA será asumida, por el Señor Ingeniero Agrónomo D. Martín Alberto MARCO (L.E. Nº 8.405.860).

Art. 6º — El COMITE DIRECTIVO, designará al Coordinador de la UNIDAD DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ACCION FORESTAL.

Art. 7º — Invítase a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO a participar del COMITE DIRECTIVO, creado por el Artículo 2º de la presente resolución, y a dictar un acto administrativo similar que convalide su reformulación y a la vez determine su representación ante el mismo.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. FELIPE C. SOLA, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 12/8 Nº 3905 v. 12/8/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 551/93

Bs. As., 14/7/93

VISTO el Expediente Nº 803.285/93 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y lo dispuesto en el Decreto Nº 2151 del 23 de noviembre de 1992, en el Decreto Nº 934 del 4 de mayo de 1993 y en las Resoluciones Nº 1 del 7 de enero de 1993 y Nº 193 del 3 de junio de 1993 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y en la Resolución Nº 421 del 11 de junio de 1993 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA es la encargada de aprobar las solicitudes para la eximición del pago de aranceles de importación de equipos y vehículos utilitarios que han sido presentadas por los productores de las Provincias del NEUQUEN, del CHUBUT, de SANTA CRUZ, de RIO NEGRO y del Partido de PATAGONES de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las solicitudes han sido presentadas de acuerdo al artículo 2º de la Resolución SAGyP Nº 421/93.

Que la Dirección Nacional de Economía, Planeamiento y Desarrollo Agropecuario ha analizado las solicitudes y considera que se ha justificado debidamente la necesidad de adquisición de los bienes a importar allí descriptos.

Que los solicitantes han satisfecho las condiciones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 934/93.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico correspondiente.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 2151 del 23 de noviembre de 1992, según la redacción dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 934/93.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el pedido de eximición del pago de aranceles de importación de los bienes solicitados, a las personas físicas o jurídicas incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2º — Remitir la copia autenticada de la presente Resolución y los antecedentes que correspondan a cada solicitud, a la Dirección de Aplicación de Política Industrial de la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Art. 3º — Solicitar a la Dirección de Aplicación de Política Industrial de la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO la emisión de los certificados correspondientes para efectivizar el beneficio establecido por los Decretos Nº 2151/92 y 934/93.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. FELIPE C. SOLA, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ANEXO I

NOMINA DE LOS PRODUCTORES CON SOLICITUDES APROBADAS PARA LA DE LA EXIMICION DEL PAGO DE ARANCELES DE IMPORTACION PARA EQUIPOS Y/O VEHICULOS UTILITARIOS

REGISTRO DNEPyDA Nº: 0006
NOMBRE O RAZON SOCIAL: María Rosa Couto de Faedo
Encarnación Maruzábal Vda. de Couto
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: María Rosa Couto de Faedo - LC 5.329.947
Encarnación Maruzábal Vda. de Couto - LC 2.310.533
DOMICILIO: San Martín 2012
Perito Moreno - Provincia de Santa Cruz
DESCRIPCION DEL VEHICULO O EQUIPO: Una (1) Pick Up Ford F-150.

REGISTRO DNEPyDA Nº: 0016
NOMBRE O RAZON SOCIAL: Andrés Miguel Venter
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I. 7.331.388
DOMICILIO: Maipú 1116
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut
DESCRIPCION DEL VEHICULO O EQUIPO: Una (1) Pick-up Chevrolet C-20

e. 12/8 Nº 3906 v. 12/8/93

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de la Sociedad CENTRALES TERMICAS MENDOZA S. A., sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación térmica propia de la Central Térmica Luján de Cuyo y la Central Térmica Cruz de Piedra de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E., y ciertos pasivos de dicha empresa. CENTRALES TERMICAS MENDOZA S. A. tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E., llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de acciones representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de CENTRALES TERMICAS MENDOZA S. A. de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado):

2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de Agua y Energía Eléctrica S.E., sitas en Leandro N. Alem 1134, piso 8º, Capital Federal, de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, a partir del 10 de agosto de 1993 a las 12.00 horas.

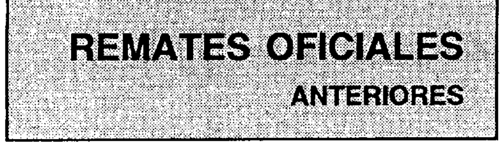
3. Precio del Pliego: $ 8.000.

4. Lugar de presentación de las ofertas: Leandro N. Alem 1134, piso 8º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 27 de setiembre de 1993 a las 12 horas vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nro. 1 -Antecedentes-.

6. Acto de apertura de las ofertas: el 07 de octubre de 1993, a las 17.00 horas, en Leandro N. Alem 1134, piso 8º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nro. 2 Oferta Económica, preadjudicándose a la mejor oferta económica.

e. 9/8 Nº 3870 v. 23/8/93



BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO
COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 49

Av. Roca 6681 - Capital Federal - Supermercado - Base de Venta: $ 8.753.313.-

LICITACION Nº 58

Hipólito Yrigoyen 10.656 - Temperley - Supermercado - Base de Venta: $ 17.238.624.-

LICITACION Nº 64

24 de Septiembre 941 - Tucumán - Supermercado - Base de Venta: $ 2.611.762.-

LICITACION Nº 97

San Martín, Conesa, H. Yrigoyen, Colón, Quilmes - Prov. Bs. As. - Supermercado - Base de Venta: $ 21.918.779.-

LICITACION Nº 101

Av. Gral. Paz 4323, entre San Pedro Centeno y Córdoba - Ciudad y Prov. Córdoba - Local Comercial - Base de Venta: $ 544.754.-

LICITACION Nº 111

Tres Arroyos 765 - Cipolletti - Río Negro - Planta de Empaque - Base de Venta: $ 7.500.000.-

LICITACION Nº 112

Lisandro de La Torre 333 y Rivadavia - Santa Rosa - La Pampa - Supermercado - Base de Venta: $ 958.970.-

LICITACION Nº 113

San Lorenzo 2113 - Lanús Este - Bs. As. - Supermercado - Base de Venta: $ 6.512.178.-

LICITACION Nº 114

Av. Rivadavia 9840 - Capital Federal - Supermercado - Base de Venta: $ 7.143.467.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 18-8-93 a las 11,00 hs. en el 3er. piso de Esmeralda 660. Cierre de recepción de ofertas el 17-8-93 a las 15 hs.

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en **TIPHOGAR** dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. **I.V.A. según condiciones particulares de cada bien. Escrituración:** 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

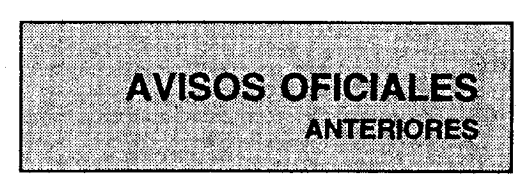
Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo Tiphogar o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires,** Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs. En **El Hogar Obrero,** Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs. **Visitas:** Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

El Banco Ciudad otorga préstamos en dólares estadounidenses para la compra de Tiphogar.

Consulte el listado de bienes incluidos en "Oferta Permanente".

e. 11/8 Nº 3873 v. 17/8/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 100 Nros. 235.162/164 de u$s. 1.000 Nros. 3.089.475/477 y de u$s. 5.000 Nº 5.119.626, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Osvaldo Blas López. Trelew, 17.05.93. Buenos Aires, 8 de julio de 1993.

e. 30/7 Nº 55.060 v. 30/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 13 de u$s. 17,50 Nos. 2.641.414, 2.775.973 y los cupones Nº 14 de u$s,. 146,40 Nos. 1.115.795, 1.132.463, 1.142.428, 1.142.585 y 2.603.430 de Bonos Externos 1982 y los títulos del mismo empréstito de u$s 50 Nos. 1.735.553, 1.756.791, 1.808.952, 1.820.258/259, 2.073.683, 2.127.853, 2.145.615, 2.150.804, 2.153.528, 2.159.043, 2.181.073/074, 3.513.365, 3.587.746, de u$s. 250 Nos. 2.302.783, 2.307.965, 2.335.693, 2.336.231, 2.352.734, 2.355.295, 2.431.796, 2.439.158, 2.439.904, 2.444.935, 2.465.653/655, 2.473.800, 2.489.283, de u$s. 500 Nos. 1.002.564, 1.042.609, 1.065.943, 1.093.245, 1.098.697, 1.101.407, 2.605.734, 2.613.097, 2.632.351, 2.636.270, 2.662.283, 2.662.284, 2.669.847, 2.710.557, 2.727.357, 2.728.839, 2.728.840, 2.755.079, 2.822.981, 2.838.907/908, 2.843.237, 2.846.478, 2.846.650, 2.847.612, 2.848.357, 2.857.589, 2.858.646, 2.858.648, 2.859.602, 2.860.451, 2.861.359, 2.862.181, 2.862.182, 2.862.760, 2.864.001, 2.864.017, 2.868.252, 2.868.879, 2.869.811, 4.006.963, 4.012.875, 4.013.658, 4.025.151/153, de u$s. 2.500 Nº 1.375.258, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y de u$s. 500 Nos. 1.000.134, 1.024.430, 1.031.395, 1.031.852, 1.052.470, 1.058.775, 1.084.875/876, 2.628.065, 2.639.213, 2.669.846, 2.783.363, 2.783.551, 2.784.052, 2.805.400, 2.814.000 y de u$s 2.500 Nº 1.324.220, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Violeta Uboldi. Bs. As. 9.8.88. Buenos Aires, 15.11.88. — MARIA DEL C. SANTERVAS, ASISTENTE DEL TESORO. — ADOLFO B. ZANIBONI, ANALISTA DEL TESORO.

e. 26/7 Nº 54.457 v. 24/8/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras BEATRIZ CASTRO DE YANZON (L.C. Nº 5.630.984) y MARIA INES CASTRO para que comparezcan en Sub Area Administrativa de Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sita en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el sumario 1996, expte. 39.000/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/8 Nº 3863 v. 17/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Determinación de Oficio. Ahorro Obligatorio —Ley Nº 23.549— Título I.

Mercedes (Bs. As.), 29/7/93

VISTO las presentes actuaciones relativas a la firma PARQUE HOTEL S. R. L., con domicilio en Carlos Calvo Nº 37 de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con clave única de identificación tributaria Nº 30-51714488-2 de las que resulta:

Que no ha presentado las declaraciones juradas del Régimen de Ahorro Obligatorio —Ley Nº 23.549— correspondiente al año 1989.

Que el 8 de julio de 1991 se le confirió la vista que prescribe el artículo 24 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, para que formulara por escrito su descargo y ofreciera o presentara las pruebas que hicieren a su derecho en relación con el cargo formulado en la misma.

Que habiendo resultado infructuosas las diligencias tendientes a su notificación de acuerdo a los incisos a) y b) del artículo 100 de la ley procedimental aludida, se efectuó la misma por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, esto es, en el Nº 23.535 del 15/12/1992 y a partir de esa fecha hasta el 21/12/1992 inclusive.

Que a la fecha no ha alegado descargo alguno, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las facultades que acuerda a la Dirección General Impositiva la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y a lo establecido en los artículos 7º, 28 y 29 de la Ley Nº 23.549, corresponde en esta instancia determinar de oficio la capacidad de ahorro y la obligación de constituirlo emergente de la misma, como así también aplicar la sanción correspondiente.

Que el ahorro obligatorio liquidado en los formularios 700, 702 y 702 continuación, que se encontraban a disposición de la responsable, por el término de ley, en la Sede de la Región Mercedes de la Dirección General Impositiva, División Revisión y Recursos, calle 29 Nº 684, Mercedes (Bs. As.), se determinó en función del patrimonio (Artículo 18-Ley Nº 23.549- Título I- Capítulo III).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 23.549, al ahorro a ingresar deberá adicionársele los intereses a que se refiere el artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y la actualización calculada entre el mes de vencimiento y el penúltimo mes anterior al 1º de abril de 1991 inclusive.

Que corresponde liquidar la actualización de los intereses resarcitorios de acuerdo al procedimiento que prescribe el artículo 6º de la Resolución (ex-S. H.) Nº 10/88 hasta el 23/7/90 inclusive; y desde esa fecha hasta el 1º de abril de 1991 inclusive por el procedimiento instaurado en el artículo 6º de la Resolución (ex-SFP) Nº 36/90, en virtud de lo normado por la Ley Nº 23.928 de convertibilidad.

Que en razón de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Nº 23.549 y tal como se le hiciere saber en la vista oportunamente conferida, resulta procedente aplicarle el régimen sancionatorio inserto en el artículo 7º de la ley de marras, en cuanto a la pérdida del derecho al reintegro del cincuenta por ciento (50 %) del monto del ahorro determinado, debidamente actualizado.

Que además, corresponde hacer saber a la interesada, que a los efectos de ingresar las sumas que se determinan por la presente, deberá concurrir a la Sede de esta Región Mercedes, de la Dirección General Impositiva, División Revisión y Recursos —sita en calle 29 Nº 684, Mercedes (Bs. As.)— en el horario de 7 a 15.15, en donde se encuentra a su disposición copia de la presente resolución, incluidos los formularios 5189/J y 5189/K, que deben considerarse como formando parte integrante de la misma.

Que esta determinación de oficio es parcial y sólo se refiere a los aspectos a que en la misma se hace referencia.

Que corresponde también, practicar la conversión de australes a pesos tal como lo prevé el artículo 3º de la Resolución Nº 3442/91.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, el Servicio Jurídico ha producido el pertinente dictamen.

Por ello, atento a lo establecido en los artículos 7º, 28 y 29 de la Ley Nº 23.549; 9º, 10, 23, 24, 26, 42, 100 (último párrafo), 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones; 3º del Decreto Nº 1397/79 y su modificatorio Decreto Nº 1282/88; 6º de la Resolución (ex S. H.) Nº 10/88, y 6º de la Resolución (ex SFP) Nº 36/90,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION MERCEDES
RESUELVE:

Artículo 1º — Determinar de oficio la capacidad de ahorro y el ahorro obligatorio de la contribuyente Parque Hotel S. R. L., CUIT Nº 30-51714488-2 del año 1989, en la forma que se indica a continuación:

Capacidad del Ahorro en función del Patrimonio (Art. 18-Ley Nº 23.549-Título I, Cap. III)	Importe del Ahorro
$ 86,38	$ 3,14

o sea pesos tres con catorce centavos a favor de la Dirección.

Art. 2º — Determinar sobre el importe del ahorro mencionado en el artículo anterior, los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y 6º de la Ley Nº 23.549, en la suma de pesos uno con diecinueve ($ 1,19) calculados tal como lo ilustra el formulario 5189/J ya citado.

Art. 3º — Determinar la actualización prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 23.549, en la suma de pesos mil setecientos uno con treinta y seis centavos ($ 1.701,36), tal como se liquida en el formulario 5189/K que se reserva, hasta el 1º de abril de 1991 inclusive.

Art. 4º — Liquidar la actualización correspondiente a los intereses resarcitorios de acuerdo con el procedimiento actualmente vigente, en la suma de pesos ($ 258,99) tal como se desprende del formulario 5189/K ya mencionado.

Art. 5º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente, deposite en una institución bancaria autorizada los importes determinados en concepto de: Ahorro Obligatorio: PESOS TRES CON CATORCE CENTAVOS ($ 3,14); Actualización: PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 1.960,17) e Intereses Resarcitorios: PESOS UNO CON DIECINUEVE ($ 1,19), bajo apercibimiento de perseguir su cobro por la vía judicial (artículo 92, Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta la fecha del respectivo ingreso. A tal fin, en la Región Mercedes se le indicará el trámite a seguir.

Art. 6º — Aplicar la sanción dispuesta en el artículo 7º de la Ley Nº 23.549, consistente en la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del ahorro obligatorio actualizado determinado en los artículos 1º y 3º que anteceden.

Art. 7º — Dejar constancia expresa, a los fines previstos en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la presente determinación de oficio es parcial, que sólo abarca los aspectos a que se hace mención en la misma y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Art. 8º — Hacerle saber que para efectuar los pagos deberá concurrir a la dependencia ya citada, de esta Región Mercedes, donde se le entregará el formulario 8194, que se reserva.

Art. 9º — Notifíquese y publíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Firmado: CARLOS MARCELO PORCAR - Jefe División Revisión y Recursos - Región Mercedes.

5189/J

DGI

PAGOS EFECTUADOS FUERA DE TERMINO LIQUIDACION DE INTERESES RESARCITORIOS Y/O RECARGOS

Apellido y Nombre o Denominación de la Entidad: PARQUE HOTEL S.R.L.

Nº de Inscripción: 30-517448-2

Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia): Carlos Calvo Nº 37 -Merlo- Bs.As.-

Impuesto: Ahorro Obligatorio

Mes de cierre del ejercicio: Diciembre

Actividad principal: Albergue transitorio

Col.	Col. II	Col. III	Col. IV	Col. V	Col. VI	Col. VII	Col. VIII	Col. IX	Col. X	Col. XI	Col. XII	Col. XIII
				PERIODO SIN ACTUALIZACION				PERIODO CON ACTUALIZACION				
Concepto	Año fiscal y/o Cuota Nº	Fecha de Vencimiento	Fecha de presentación y/o pago	Importe de la present. y/o pago o Actual.	Días de mora	Tasa de interés diaria	Importe de los Intereses Col. V x VI x VII	Importe de la deuda actualizada Col. V + VII del F. 5189/K	Días de mora	Tasa de interés diaria	Importe de los intereses Col. IX x X x XI	IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES RESARCITORIOS Col. VIII + XII
DD.JJ.	1989	20/3/89	31/5/89	3,14	71	0,005333	1,19	—	—	—	—	1,19
TOTALES:	—	—	—	—	—	—		—	—	—		1,19

ULTIMO DIA PARA EL PAGO DE ESTA LIQUIDACION: ____/____/____

DGI

PAGOS EFECTUADOS FUERA DE TERMINO

ACTUALIZACION

Apellido y nombre o Denominación de la Entidad: PARQUE HOTEL S.R.L.

Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia): Carlos Calvo Nº 37 -MERLO -Bs.As.-

Nº de Clave Unica de Identificación Tributaria: 30-51714438-2

Impuesto: Ahorro Obligatorio

Mes de cierre del ejercicio:

Actividad principal:

Col. I	Col. II	Col. III	Col. IV	Col. V	Col. VI	Col. VII	Col. VIII	Col. IX	Col. X
Concepto	Año fiscal y/o cuota Nº	Fecha de vencimiento	Fecha de present. y/o pago	Importe de la present. y/o pago R.G.3331	Coeficiente de actualización	Importe de la actualización (Col. V x VI) — V	Coeficiente de actualización	Importe de la actual. de actual. (Col. VII x VIII) — VII	Importe total de la actualización (Col. VII + IX)
DD.JJ.	1989	20/3/89	1/4/91	3,14	542.834	1701,35			1701,36
Int.Resarc.	1989	31/5/89	1/4/91	1,19	2.013	96,641	1,126	260,18	258,99
TOTALES:									1960,35

ULTIMO DIA PARA EL PAGO DE ESTA LIQUIDACION: ___/___/___

e. 10/8 Nº 3866 v. 17/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Capital Federal, 3 de agosto de 1993

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Fermín Gabriel GOMEZ DEL RIO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5133. - Fdo.: CARLOS ALBERTO PORTO - Jefe División Beneficios.

e. 10/8 Nº 3867 v. 12/8/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que se tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

BURINO, Alberto
BUSS, Adolfo
FUNES, Pedro Pablo
IBARRA, Alfredo Edgardo

Buenos Aires, 27 de julio de 1993.

e. 3/8 Nº 3730 v. 17/8/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 4/8/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

GUANUCO LORENZO

e. 10/8 Nº 3868 v. 24/8/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 4/8/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

LAUCELLA FELIX
SALAZAR JUAN CARLOS

e. 10/8 Nº 3869 v. 24/8/93